



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

RAD: 2021-00152.

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

DEMANDANTE: SOPHIA LOPEZ MORA

DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., Y OTROS

Barranquilla, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos de ley procede la admisión de la demanda.- Se deberá prestar para responder de las costas y perjuicios derivados de la práctica de las medidas cautelares pedidas acorde a lo dispuesto en la regla 2ª., del artículo 590 del C. G del P.- Se indicará al demandante que debe aportar la constancia del pago del arancel judicial correspondiente al acto de notificación a la parte demandada.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual, promovida por Sophia López Mora., en contra de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA, y VEHICULOS BLINDADOS DE COLOMBIA

2.- CORRER traslado a los integrantes de la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíqueseles en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el Decreto 806 de 2020 artículo 8, pero en este caso la notificación se entenderá surtida 02 días después de cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de acuerdo a la sentencia C 420 de 2020 de la Corte Constitucional

La parte demandante debe aportar la constancia del pago del arancel judicial correspondiente al acto de notificación a la parte demandada

3.- ORDENAR a la demandante prestar caución por la suma de \$98.689.549.00 para responder por las costas y perjuicios que se pudieren generar con la práctica de las medidas cautelares.

4.- TENER a la doctora Claudia Ximena Velasquez Motato, como apoderada de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c7474310b7d20043660fd1434c258b51e431daf235d9a1266f568bd8297e2099
Documento generado en 15/07/2021 02:44:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>